

CIRCULAR PARCIAL N° 10

NUEVO CENTRAL ARGENTINO N° 2

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

A los Compañeros

Ref.: **NEGOCIACIONES PARITARIAS - ACUERDO SALARIAL**

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros para informarles con relación al acuerdo paritario suscripto con la empresa en el día de la fecha, en el marco de las negociaciones paritarias

CLAUSULA PRIMERA: Se fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del mes de abril del 2026 y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo II del presente, en concepto del día del ferroviario que se celebró el día 1ro de marzo pasado.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente que no cuente con ausencia prolongada al momento de cada uno de su correspondiente pago y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo 04/2026 – NCA/LF” en forma completa o abreviada.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera, la suma extraordinaria y gratificaciones no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: Al quedar concluidas las negociaciones paritarias por el período abril 2025-marzo 2026 con lo convenido a lo largo del presente acuerdo, LAS PARTES acuerdan reunirse a partir del 16 de mes de mayo para dar comienzo a la paritaria del período abril 2026 – marzo 2027.

No siendo otro el particular, propicia la oportunidad para saludar a Uds. con la cordialidad de siempre.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Com.Paritaria /rt/l

ANEXO I - ACTA ACUERDO NCA-LF ABRIL 2026

Salarios

		DESC. DE PUESTO	SUELDO BÁSICO Vigencia 01/04/2026
CONDUCCION		INSTRUCTOR TECNICO	2.146.273
		CONDUCTOR	1.660.144
		AYUDANTE DE CONDUCTOR HABILITADO	1.455.167
		AYUDANTE DE CONDUCTOR	1.293.696
		ASPIRANTE A AYUDANTE DE CONDUCTOR	1.010.816

Viáticos

		VALORES VIGENCIA 01/04/2026	
VIÁTICOS		VIATICO ESPECIAL PERNOCTADA (valor diario)	82.532
		VIATICO ESPECIAL PERNOCTADA (valor hora)	3.438
		VIATICO ESPECIAL LOCAL (valor diario)	18.575
		Viático Especial Traslado Base Gran Rosario (valor diario)	1.436
SUPLEMENTO NO REM. POR LICENCIAS		Plus No Remunerativo Vacaciones (valor diario)	18.575
		Plus No Remunerativo Accidente/Enfermedad inculpable (valor diario)	3.811
		Plus No Remunerativo Accidente/Enfermedad Laboral (valor diario)	7.557

ANEXO II - ACTA ACUERDO NCA- LF 04/2026 - Clausula SEGUNDA

DESC. DE PUESTO	GNR a pagar el 11 de mayo	GNR a pagar el 11 de junio
INSTRUCTOR TECNICO	146.773	146.773
CONDUCTOR	142.639	142.639
AYUDANTE DE CONDUCTOR HABILITADO	124.034	124.034
AYUDANTE DE CONDUCTOR	113.698	113.698
ASPIRANTE AYUDANTE DE CONDUCTOR	71.320	71.320